



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución."

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su TITULO IV, Evaluación y Perfeccionamiento del Personal Académico, Capítulo I, De la Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico, determina el ámbito, objeto, instrumentos, procedimientos, garantías, componentes, ponderaciones, actores y recursos de apelación que se deben observar en la evaluación del desempeño del Personal Académico.

Que, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2021

Que, el art. 18 del Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente, aprobado por el Consejo Universitario con resolución N°257/2014, del 6 de agosto de 2015, dispone: La Dirección Académica establecerá el cronograma de las fases de evaluación y aplicación de los instrumentos correspondientes...”

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante resolución nro. 245/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 27 de mayo de 2021, en el artículo 2, resolvió:

“ARTÍCULO 2.- CONFORMAR UNA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2020 II, LA MISMA QUE ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SEÑORES SUBDECANOS: ING. ABRAHAN CERVANTES ALAVA; ING. CECILIA LUCIOLA DURAN; LCDO. EDGUIN SARANGO SALAZAR; LIC. JOVANNY SANTOS LUNA Y LA ING. MAURIXI PAOLA ZEA ORDOÑEZ QUIEN LA PRESIDIRÁ; A QUIENES SE TRASLADA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.”

Que, mediante resolución nro. 279/2021 el Consejo Universitario en sesión realizada el 21 de junio de 2021, en el artículo 1, resolvió:

“ARTÍCULO 1.- SOLICITAR A LA COMISIÓN CONFORMADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 245/2021, PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS SEÑORES DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO ACADÉMICO 2020 II, LO SIGUIENTE:

- LA AMPLIACIÓN DEL INFORME PRESENTADO, EN EL CUAL DEBERÁ CONSTAR LA NOTIFICACIÓN REALIZADA A LOS DOCENTES QUE APELARON DE LA EVALUACIÓN Y ESTÉN EN CONDICIONES DE EJERCER SUS DERECHOS.”

af





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2021

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-UAIC-CIED-2021-003-OF de fecha 01 de julio de 2021 firmado electrónicamente, el 1 de julio de 2021 suscrito por la Ing. Mariuxi Zea Ordoñez, Presidenta de la Comisión de Impugnación remite oficio que indica:

“Por medio de la presente, la comisión que presido encomendada mediante resolución No. 245/2021 adoptada por el Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala en sesión ordinaria del 27 de mayo del 2021 y en cumplimiento de la resolución 279-2021 del 23 de junio, remito a usted el **“Informe Ampliado del Estudio de las impugnaciones presentadas por los docentes al proceso de evaluación integral del desempeño docente correspondiente al período 2020 segundo semestre”**, para que por su digno intermedio sea presentado ante Consejo Universitario.

Dejo asentada la razón que el Ing. Abraham Cervantes tiene caducada la firma electrónica y se encuentra en proceso de reactivación, motivo por el cual solicito se acepte su correo electrónico como parte del informe donde deja constancia de lo mencionado y su aceptación al informe presentado.

Por la atención que le dé a la presente me suscribo de usted no sin antes reiterarle mis sentimientos de consideración y estima.”

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme se encuentra establecido en el artículo 11 del Instructivo de sesiones de la UTMACH; una vez que se conoce el informe de la comisión; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LOS INFORMES DE LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO DE LAS IMPUGNACIONES, CONTENIDOS EN OFICIO N° UTMACH-UAIC-CIED-2021-003-OF Y EN LA RESOLUCIÓN N° 279/2021 REFERENTE A LAS IMPUGNACIONES PRESENTADAS POR LOS DOCENTES AL PROCESO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL DESEMPEÑO DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-D2; Y, AUTORIZAR A LOS SUBDECANOS/AS PARA QUE REALICEN LAS CORRECCIONES CONFORME LAS APELACIONES APROBADAS.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2021

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, LA APERTURA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE LA UTMACH, POR 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A FIN DE QUE SE PROCEDA CON LA APLICACIÓN DE LAS APELACIONES APROBADAS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DOCENTE CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2020-D2.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.


SEXTA.-Notificar la presente resolución a los Decanatos de las cinco Facultades.

SEPTIMA.-Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las cinco Facultades.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2021.

Machala, 9 de julio de 2021.


Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

